

CONVENIO DE PENSION ALIMENTICIA Y REGIMEN DE CONVIVENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTO A SU HIJO [REDACTED] DE APELLIDOS [REDACTED] ANTE LA PRESENCIA DEL DELEGADO DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL NIÑO, LA NIÑA Y LOS ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

DECLARACIONES:

1.- el [REDACTED] declara ser mexicano, 23 veintitrés años de edad, de ocupación jornalero, estado civil unión libre, con domicilio conocido las mesitas, municipio de Santa María del oro, Nayarit. Identificándose con la credencial de elector antes IFE con clave de elector GMMNER94021118H200.

2.- la [REDACTED] declara ser mexicana, 21 veintiuno años de edad, ocupación ama de casa, de estado civil unión libre, con domicilio 23 de Marzo número 7, localidad el Ahulamo, municipio de Santa María Del oro municipio de Santa María del Oro, Nayarit. Quien se identifica con credencial de elector antes IFE, con clave de elector MRHREL96051518M500.

3.- Ambos declarantes mencionan ser padres del niño [REDACTED]

4.- Ambas partes celebrantes en este convenio por mutuo acuerdo, que es su libre voluntad realizarlo y se sujetan al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- Ambos comparecientes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en el presente convenio.

SEGUNDA.- Los [REDACTED] manifiestan estar de acuerdo en presentar el presente convenio sobre pensión alimenticia de su hijo el niño [REDACTED]

quien cuentan con la edad de 4 años de edad , y la convivencia con su padre [REDACTED] figura de la siguiente manera:

TERCERA.- Los sábados y domingos en el cual [REDACTED] descansa, en el horario de 09:00 del día sábado lo recogerán los abuelos paternos en el domicilio de su madre [REDACTED] en calle 23 de marzo número 7, en la localidad del Ahualamo. Municipio de Santa María del Oro.

CUARTA.- Deciden establecer una pensión alimenticia en favor del niño [REDACTED] y ambos son de acuerdo que se fije \$ 300 .00 (TRES CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo de manera semanal que serán entregados con el juez auxiliar de la comunidad, posteriormente se abrirá una cuenta para depositarlo ahí.

Aclarando ambas partes que en el caso de que el señor [REDACTED] ande tomando y tenga su cargo al niño [REDACTED] exponiéndolo a algún riesgo su madre [REDACTED] le recogerá el niño para cuidarlo ella.

QUINTA.- Ambos comparecientes son responsables del niño [REDACTED] en todo momento independientemente de este régimen establecido y sus días y horarios.

SEXTA.- Los comparecientes están de acuerdo a que el presente convenio celebrado entre ellos sea homologado ante el juzgado mixto de primera instancia del municipio de Santa María del Oro, Nayarit. De acuerdo con el numeral 141 del código de procedimientos civiles para el estado de Nayarit.

SEPTIMA.- Ambas partes se comprometen al cuidado y bienestar del niño [REDACTED] de apellidos [REDACTED] y a pasar por cada una de las presentes cláusulas y pidiendo modificarlo de hecho y derecho.

Los intervinientes manifiestan estar de acuerdo en respetar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así mismo quedan en total acuerdo. Refieren que no existe error, dolo, lesión, mala Fe o coacción alguna por ninguno de los intervinientes, refiriendo que lo aquí estipulado fue su libre expresión de voluntad, comprometiéndose en su integridad.

Leído como fue en voz alta y entendida de su alcance y fuerza legal, los intervinientes lo firman, A los 07 Siete días del mes de Febrero del año 2018 Dos Mil diez y ocho.-

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

DOY FE LO AQUÍ PACTADO



LIC. NOE ARJONA ALDEANO

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL NIÑO,
LA NIÑA Y LOS ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO SANTA MARIA
DEL ORO, NAYARIT**

DELEGADO DE LA PROCURADURIA DE
LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA



SANTA MARÍA DEL ORO, NAY.